



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 033-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 26 de Marzo 2013.

### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veinte de marzo del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: **Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales**; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, señala El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que, en su artículo 3° el mismo cuerpo legal manifiesta "Los Consejeros(as) Regionales ejercen individualmente o colegiadamente funciones fiscalizadoras del gobierno y la administración regional y otros de interés general de manera permanente. Estas funciones y los actos que realicen en su ejercicio, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ningún funcionario, autoridad o persona. Cumplen estas funciones fiscalizadoras a través de Comisiones o individualmente con conocimiento de la comisión a que pertenecen o del pleno del Consejo Regional, pudiendo efectuar requerimientos en cualquier nivel de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Pasco para que obligatoriamente informen sobre aquellos asuntos que demanden su intervención",

Que, en su artículo 7° el Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe "El Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco y sus instancias dependientes, brindarán las facilidades (logísticas, técnicas, administrativas y presupuestales) del caso durante el proceso de fiscalización y consecuentemente de ser aprobado el dictamen correspondiente por mayoría del Pleno del Consejo Regional, el Presidente del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 033-2013-G.R.PASCO/CR



Que, mediante el OFICIO N° 035-2013-SFAB-G.R.PASCO/CI el Presidente de la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional en aplicación del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales solicita que mediante Acuerdo del Consejo Regional el ejecutivo remita al Consejo Regional Copia en físico y digital en calidad de declaración jurada los expedientes técnicos, expedientes de contratación, informes mensuales de los supervisores y el cuaderno de obra, de todas las obras que se vienen ejecutando desde el año 2011;

Que, en la presente sesión analizado el pedido y entendiéndose que para una efectiva labor necesitamos de mecanismos que conduzcan nuestras actividad se debe contar con las herramientas necesarias para que como parte de nuestra función fiscalizadora, normativa, de representación política y como autoridades legítimamente elegidas en defensa de los intereses de la población, se determina que el ejecutivo remita al Consejo Regional lo peticionado por el Presidente de la Comisión de Infraestructura y adicionalmente copia de los Perfiles y todos los actos administrativos como son: Resoluciones Ejecutivas Regionales, Contratos, Convenios, Directivas que se relacione a la ejecución de las obras, proyectos y actividades, ya sea por administración directa o contrata, que conlleven a una efectiva fiscalización;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- INSTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Pasco**, que a partir de la fecha de la emisión del presente Acuerdo Regional remita en calidad de declaración jurada al Consejo Regional copia de lo siguiente:

- Perfil.
- Expediente Técnico.
- Expediente de Contratación para ejecución de las obras y para la Supervisión.
- Informes Mensuales de los Supervisores.
- Cuaderno de Obras.
- Todos los actos administrativos como son: Resoluciones Ejecutivas Regionales, Contratos, Convenios, Directivas que se relacione a la ejecución de las obras, proyectos y actividades, ya sea por administración directa o contrata.

**SEGUNDO.- PONER** de conocimiento el presente Acuerdo Regional a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco para su estricto cumplimiento.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL